



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 173/25

Buenos Aires, 3 de abril del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00014228-6/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 591/2022, se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa y se adjudicó la misma a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por la locación del 1° piso del inmueble sito en Lavalle 1646 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

Que en consecuencia, se suscribió con la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires el debido Contrato de Locación, mediante el cual se estableció el valor del canon locativo para el primer año y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato locativo, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del referido contrato de locación, se efectuaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler correspondiente para el tercer año de contratación que regirá durante el período comprendido entre el 1° de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, inclusive, el cual se acordó en la suma mensual de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-) (v. Adjunto 35657/25).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, se

solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v. Nota SAGyP 8/25), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 32888/25, 32890/25 y 32892/25.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los términos previstos por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 41201/25).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la adenda al contrato de locación suscripto oportunamente con la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de establecer el valor del canon locativo para el tercer año de la locación del 1° Piso del inmueble sito en Lavalle 1646 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el periodo del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, inclusive, por un monto mensual de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-), por todo concepto.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 43640/25.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13751/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adenda al contrato de locación del 1º Piso del inmueble sito en Lavalle 1646 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, que como Adjunto 43640/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-), por todo concepto, para el período comprendido desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025 inclusive.

Artículo 3º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º por un monto total de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$ 25.200.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la Adenda al Contrato de Locación aprobada en el artículo 1º, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM

N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y citarla para la firma de la adenda correspondiente.

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ADENDA

Entre la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires representada por su Presidente, Sr. Fabián Gerardo Portillo (D.N.I. 20.184.178) con domicilio en Av. 13 N° 821, 3er. piso, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA LOCADORA** y Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N° /2025, en representación de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA LOCATARIA**, ambas en su conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES** en el marco del Contrato de Locación del primer piso del inmueble sito en Lavalle 1646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera aprobado por medio de la Resolución SAGyP N° 591/2022, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo anual correspondiente al período comprendido entre 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, ambos días inclusive, en atención a lo pactado en la Cláusula Quinta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo anual correspondiente al tercer año del contrato, con vigencia desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, ambos días inclusive, en la suma de pesos veinticinco millones doscientos mil (\$ 25.200.000.-) por todo concepto, pagaderos en su totalidad por adelantado.

SEGUNDO: **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura del Ejercicio 2025, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, dejando en claro que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2025.